

Bogotá D.C, 10 de abril de 2024

Señor
NICOLAS BRACK CASTAÑEDA
NIT. 14319641-3
Calle 45 No. 50-60.
Teléfonos 321- 2683528
comercialbrack@gmail.com
Bogotá D, C. – Colombia.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0279 de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicar que la propuesta presentada por usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. **IP-SEN-003-2024**, ha sido aceptada por el Senado de la República.

Para todos los efectos, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por el proponente referido constituyen el contrato de prestación de servicios como tal, con lo cual se procederá a expedir el Registro Presupuestal pertinente.

CONDICIONES DE LA CONTRATACION.

- 1. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE COLOMBIA SENCILLAS - EXTERIORES PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA”.**

PARAGRAFO: Hacen parte integral de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, respuesta a las observaciones, adenda y la propuesta presentada por el contratista.

La oferta económica presentada por el contratista, de conformidad con su propuesta económica la cual es la siguiente:

Oferta Económica / Senado de la República "Contratar la Adquisición de Banderas Sencillas - Exteriores, para Contribuir con la Identidad Institucional del Senado de la República"						
N°	Producto	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Valor Unitario Techo Establecido por la entidad incluido IVA y p	Propuesta Oferente	
					Valor Unitario incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar	Celda de Verificación del Valor Ofertado IVA Incluido
1	Bandera Colombia de 5x3 Mts en Campero con Ojaltes Metálicos	Unidad	1	\$ 710.733,00	\$ 340.000,00	.
Smatoria de los Valores Totales				\$ 710.733,00	\$ 340.000,00	.
Nota N° 1:	El proponente deberá diligenciar y adjuntar el presente "Anexo de Oferta económica" con los valores expresados en moneda legal colombiana para cada ítem ofertado sin superar los valores unitarios Techo establecidos por la entidad, incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar.					
Nota N° 2:	Solo se debe diligenciar la celda correspondiente al valor de la oferta del Proponente "Valor Unitario incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar."					
Nota N° 3:	para identificar los valores unitarios obtenidos en el Estudio del Mercado se puede consultar el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso					

1.1. Descripción de las condiciones Técnicas

Las condiciones técnicas están descritas en el **Anexo Técnico de los estudios previos y de la aceptación de oferta (contrato)**, que para todos los efectos legales hacen parte integral del mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la presente contratación podrá ser hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) INCLUIDO IVA**, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **75724 del 15 de marzo de 2024** expedido por el jefe presupuesto del Senado de la República.

NOTA 1: Para la ejecución del contrato, El Senado NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

NOTA 2: El Senado de la Republica a través del supervisor podrá solicitar un numero mayor de productos de conformidad con la necesidad de la entidad, no obstante, el valor de los artículos se cancela de conformidad con el precio unitario ofertado por el contratista a través

de su propuesta económica.

4. FORMA DE PAGO.

La Entidad se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar la totalidad del valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, un único pago una vez sean entregados los elementos requeridos por el Senado de la República en las cantidades solicitadas, y de conformidad con los precios unitarios ofertados.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, sí es del caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas sobre la materia.

El pago se encuentra supeditado al cumplimiento de los demás requerimientos legales, y la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.2 CUENTA BANCARIA

El pago se efectuará por parte de la Corporación, en virtud del presente contrato, en la **Cuenta de ahorros No. 24090803169 de BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **NICOLAS BRACK CASTAÑEDA, Identificado con C.C. 14.319.641.**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Senado de la República cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se deriva del presente contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la sección de Presupuesto de la División financiera del Senado de la República, así:

FUENTE	RUBRO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR DEL CDP
Funcionamiento	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	75724	15-03-2024	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas con su propuesta.

- a) Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.
- b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- d) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
- e) Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
- f) El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.

- g) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República
- h) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- j) Dar cumplimiento al **"PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES"**

2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Durante los primeros cinco (5) días hábiles el contratista debe reunirse con la supervisión para acordar la cantidad de banderas de acuerdo a la oferta económica y para la presentación de las telas a utilizar para la debida verificación y aprobación.
2. Realizar la entrega de las banderas sencillas para exteriores y fabricadas con tela tipo lona campero impermeable y reforzadas en las puntas externas, las dimensiones serán de 5.0 mts x 3.0 mts, y de igual manera deberán llevar 5 ojales metálicos.
3. Las banderas deberán ser entregadas en físico en las instalaciones del Senado de la República, ubicadas en la Carrera 7 # 8-68, en la ciudad de Bogotá
4. Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
5. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
6. Informar a la entidad dentro del día siguiente hábil a la orden de compra, si no tiene en su inventario los bienes objeto del contrato.
7. Realizar el cambio del bien, cuando la entidad así lo requirió por no cumplir con las especificaciones y/o características técnicas, o por defectos visibles u ocultos, y de no contar con la disponibilidad del bien, deberá sustituirlo por uno con características y especificaciones similares o superiores.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en la ejecución del contrato.

12. Atender los requerimientos que le sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

13. Aceptar la supervisión por parte del Senado de la República.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto, explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte de lo esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución, de conformidad con lo especificado dentro del estudio previo.

Los aspectos técnicos que fueran materias de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuera posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

7. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

a) Exigir del **CONTRATISTA** el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

c) Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

e) Expedir el registro presupuestal respectivo.

f) El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "**PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES**" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

8. GARANTIAS.

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las obligaciones, contractuales, la Corporación exige la siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del	Por la vigencia igual al plazo del contrato y seis

	contrato	(6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

9. SUPERVISION.

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **c)** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Proteger los derechos de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **e)** Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado. **f)** Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g)** Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica. **h)** Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato. **i)** Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora General del Senado de la República o a quien ella delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Atentamente,

ASTRID SALAMANCA RAHIN

Directora General

Proyectó: Milena Infante Topa— Abogada Contratista DGA
Revisó: Celsa Violeta Valderrama Varela — Abogado DGA
Revisó: NOVOA BUENDIA SAS — Asesores DGA


